



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

IMJUVE
Instituto Mexicano de la Juventud



SECRETARÍA DE LA
JUVENTUD



IMJUVE/DG/DCSR/CC-E-0016/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**, EN LO SUCESIVO **"EL IMJUVE"**, REPRESENTADO POR **ABRAHAM EUGENIO CARRO TOLEDO** DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR **MARCO ANTONIO RUEDA LOYOLA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL**, ASÍ COMO POR **VERÓNICA PAOLA GRAJALES CANCINO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**; POR LA OTRA PARTE, **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO** EN LO SUCESIVO **"EL PODER EJECUTIVO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA LCDA. VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, SECRETARIA DE LA JUVENTUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **M. EN A. P. MARÍA ALEJANDRA VÁZQUEZ CALDERÓN, COORDINADORA JURÍDICA** DE LA CITADA SECRETARÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SEJUVE"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, se creó el **"IMJUVE"** en 1999.

2. Con la finalidad de formular, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas que den atención a la juventud con el fin de fomentar su desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico para así incorporarlos y hacerlos partícipes del desarrollo integral del Estado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos federales y locales.

3. Que de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, en sus artículos 8, 9 y 10 fracciones I, V y XVIII, se desprende respectivamente, que la Secretaría de la Juventud es la autoridad responsable de la planeación, formulación, instrumentación, coordinación y evaluación de las políticas públicas estatales dirigidas a los jóvenes, los cuales, son una parte estratégica para el desarrollo del Estado, y por consiguiente son susceptibles de tener programas, servicios y acciones que la Secretaría lleve a cabo en su beneficio.

Asimismo, la Secretaría tendrá como atribuciones las siguientes: proponer, instrumentar e impulsar una política estatal de juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes queretanos al desarrollo del país y del estado; proporcionar información y gestionar apoyos ante diversas instancias públicas y privadas a favor de la juventud; y fomentar la cooperación de los sectores público, social y privado en la realización de acciones de bienestar social en las que participen jóvenes.

4. Que la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, en su artículo 23, fracción VII, señala, que los jóvenes tienen derecho a contar con oportunidades que les permitan su autorrealización, su integración a la sociedad y su participación en la toma de decisiones de interés público, como lo es trabajar en forma voluntaria en distintas actividades de índole social, desempeñando cargos apropiados a sus intereses y capacidades; así



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

IMJUVE
Instituto Mexicano de la Juventud



SECRETARÍA DE LA
JUVENTUD



mismo, en su artículo 30; señala, que los jóvenes tienen derecho a la participación social y política como forma de mejorar las condiciones de vida de los sectores juveniles.

5. Atendiendo las indicaciones de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con motivo de la Estrategia Nacional de Seguridad, dentro del eje de Atención a las Causas, y en el marco de las atribuciones legales del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se busca fomentar el desarrollo con bienestar de las juventudes en México mediante la suscripción de convenios de colaboración.

DECLARACIONES

I. DEL "IMJUVE" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el DOF el 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.

Con fundamento en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Posteriormente, acorde a lo dispuesto por el Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, así como en la reforma publicada en el citado medio oficial de difusión el 23 de marzo de 2022, el IMJUVE fue sectorizado a la Secretaría de Bienestar.

Actualmente, en cumplimiento al "ACUERDO por el que se agrupa al Instituto Mexicano de la Juventud, al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social", publicado en el DOF el 24 de agosto del 2022, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual asume las facultades y atribuciones que las disposiciones aplicables le otorgan, en su carácter de coordinadora del sector.

I.2. Para el cumplimiento de su objeto, conforme a los numerales 4, fracción IV de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracción III de su Estatuto Orgánico, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones, celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud.

I.3. Abraham Eugenio Carro Toledo, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7, fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de octubre de 2024, por la Dra. Claudia



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

IMJUVE
Instituto Mexicano de la Juventud



SECRETARÍA DE LA
JUVENTUD



Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho nombramiento se anexa al presente.

I.4. Marco Antonio Rueda Loyola, Director de Coordinación Sectorial y Regional, como lo acredita con nombramiento de fecha 1 de enero de 2025 expedido a su favor por el Director General, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción IV de su Estatuto Orgánico. Dicho nombramiento se anexa al presente.

I.5. Lic. Verónica Paola Grajales Cancino, Directora de Asuntos Jurídicos, como lo acredita con su nombramiento de fecha 1 de diciembre del 2024, cuenta con las facultades suficientes para revisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico. Dicho nombramiento se anexa al presente.

I.6. Para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. El Estado de Querétaro forma parte integral de la Federación Mexicana, es libre y autónomo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2 En términos del artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado corresponde al Gobernador, quien podrá delegar la representación legal del Poder Ejecutivo del Estado, a los servidores públicos o personas que designe, a través de acuerdo administrativo o poder otorgado ante Notario.

II.3. "LA SEJUVE", es una dependencia que forma parte de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo a la cual, le corresponde, planear, formular, instrumentar, coordinar y evaluar políticas públicas transversales, orientadas al desarrollo armónico de la juventud, en un marco de inclusión y equidad de oportunidades sociales, económicas y culturales; promover el trabajo y el diseño de acciones en beneficio del sector juvenil; gestionar apoyos económicos y materiales dirigidos al sector juvenil, que permitan la promoción de la oferta educativa, coadyuvando con ello a la superación académica; gestionar apoyos ante diversas instancias públicas y privadas a favor de la juventud; Fomentar la cooperación de los sectores público, social y privado, en la realización de acciones de bienestar social en las que participen jóvenes; propiciar y difundir la oferta gubernamental y de la iniciativa privada, en materia de empleo, educación, salud, medio ambiente, cultura, recreación y uso adecuado del tiempo libre, para atender las demandas y necesidades del sector juvenil atendiendo a los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de los jóvenes, conforme a lo dispuesto por los artículos, 1, 14, 19 fracción XIV y 34 fracciones XI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 8 y 10 fracciones V y XVIII de la Ley



2025
Año de
La Mujer
Indígena



para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro.

II.4. La **Lic. Virginia Hernández Vázquez**, es titular de **"LA SEJUVE"**, carácter que acredita con el nombramiento expedido a su favor en fecha 01 de octubre de 2021, por Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, y cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento en términos del Acuerdo Delegatorio emitido por el Gobernador del Estado de Querétaro, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 24 de agosto de 2022, el cual la faculta para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebre con instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional los contratos, acuerdos y Convenios en materia de la competencia de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.5. La **M. En A. P. María Alejandra Vázquez Calderón**, Coordinadora Jurídica de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su participación dentro del presente instrumento legal, mediante la credencial emitida por El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, adscrita a la oficina de la Lic. Virginia Hernández Vázquez Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se adjunta credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral.

II.6. Tiene interés en celebrar el presente instrumento jurídico con **"EL IMJUVE"**, con la finalidad de brindar las bases para fomentar espacio(s) que permitan el desarrollo integral de la juventud queretana, procurando materializar el derecho al trabajo digno, socialmente útil y bien remunerado, con el propósito de mejorar la calidad de vida dentro de su entorno social, en un ambiente laboral sano.

II.7. De conformidad con los ordenamientos aplicables, deberá contar con la suficiencia presupuestal, para en caso de que, impliquen la erogación de recursos públicos, contando con Registro Federal de Contribuyentes **GEQ790916MJ0**.

II.8. Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en 5 de mayo S/N esq. Luis Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

II.9. Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio convencional, así como para oír y recibir notificaciones en el edificio de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el ubicado en el Parque Querétaro 2000, Boulevard Bernardo Quintana número S/N, Col. Villas del Parque, C.P. 76140, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro

III. DE LAS "PARTES" QUE:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio y reconocen ampliamente sus facultades y capacidades para celebrarlo.

III.2. Están de acuerdo en formalizar el presente convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.





III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación jurídica con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración; manifestando que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.4. Aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "EL IMJUVE" y "LA SEJUVE", a efecto de conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones para el diseño, implementación y ejecución de programas, proyectos y actividades encaminadas al desarrollo integral de la juventud.

Las "PARTES" manifiestan su voluntad de colaborar de manera conjunta, conforme a su disponibilidad presupuestaria y en observancia de la normatividad aplicable, con el propósito de fortalecer las políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes de entre 12 y 29 años, promoviendo su participación en los ámbitos social, cultural, educativo, económico y político.

SEGUNDA: COMPROMISOS. Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio de Colaboración las "PARTES" se comprometen a desarrollar de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones:

1. Fomento de creación de Comités de Jóvenes por la Transformación, con la finalidad de crear espacios de participación juvenil que fomenten el involucramiento activo de las y los jóvenes en la transformación social, política y económica del país.

2. Fomento a la lectura y al estudio de la Historia de México. Fomentar la participación de las y los jóvenes en actividades culturales y recreativas que promuevan su desarrollo personal y colectivo, así como la difusión de lecturas, conferencias y material audiovisual sobre la Historia de México.

3. Fomento a la participación en Tequios, con la finalidad de involucrar a las y los jóvenes en actividades para la recuperación de espacios públicos.

4. Fomento a las campañas de prevención y atención al consumo problemático de sustancias nocivas para la salud entre la población joven, para fomentar una vida saludable y con bienestar entre la población objetivo.

5. Difusión de Programas sociales y convocatorias, con la finalidad de dar a conocer los programas sociales y convocatorias dirigidas a las y los jóvenes, que previamente sean acordados por las "PARTES".

M
/
e
4
d





Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

IMJUVE
Instituto Mexicano de la Juventud



SECRETARÍA DE LA
JUVENTUD



6. Intercambiar información y datos estadísticos de las actividades celebradas con motivo de las actividades de derivan del presente instrumento o de lo acordado por las **"PARTES"**.

TERCERA: MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las **"PARTES"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el respectivo convenio modificatorio y surtirán efectos a partir de su suscripción.

CUARTA: ENLACES RESPONSABLES DE LAS "PARTES". Para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración las **"PARTES"** designan como enlaces responsables de su debido cumplimiento a:

1. Por **"EL IMJUVE"** a Marco Antonio Rueda Loyola, en su carácter de **Director de Coordinación Sectorial y Regional** o quien lo sustituya en el cargo.

Correo electrónico: marcorueda@injuventud.gob.mx
Teléfono: 15001300 EXT 1377

2. Por **"LA SEJUVE"** a María Alejandra Vázquez Calderón en su carácter de **Coordinadora Jurídica** o quien la sustituya en el cargo o sea designado para ello.

Correo electrónico: mvazquezc@queretaro.gob.mx
Teléfono: 4422242616 EXT 107

QUINTA: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de colaboración.

SEXTA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Las **"PARTES"** convienen que la información relacionada o resultante con el presente Convenio de Colaboración es pública, en términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las **"PARTES"** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que las **"PARTES"** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

IMJUVE
Instituto Mexicano de la Juventud



SECRETARÍA DE LA
JUVENTUD



Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que las "PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de la colaboración realizada con motivo de este Convenio Específico de Colaboración se sujetará a lo siguiente:

Las "PARTES" reconocen la titularidad que cada una ostenta sobre sus respectivas marcas, logotipos y materiales. En caso de que alguna de ellas desee hacer uso de dichos elementos propiedad de la otra, deberá solicitarlo por escrito y contar con la autorización formal previa de la parte correspondiente.

Asimismo, las "PARTES" convienen que la titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad intelectual o industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que resulte del desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se dará a éstas en razón del porcentaje de las aportaciones que cada una de ellas haya realizado, dándose el debido reconocimiento por su participación, así como al personal que haya intervenido, sin perjuicio de los convenios y autorizaciones que obtengan de sus titulares para su explotación.

OCTAVA: VIGENCIA. Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia a partir del día de la firma y hasta el 30 (treinta) de septiembre del 2027 (dos mil veintisiete), pudiendo darse por terminado anticipadamente por el cumplimiento de su objeto o por el acuerdo de las "PARTES".

NOVENA: TERMINACIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente, sin necesidad de resolución judicial o administrativa, por mutuo acuerdo de las "PARTES" o a solicitud de cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación.

No obstante, las actividades que se encuentren en curso al momento de la terminación continuarán hasta su total conclusión, salvo que las "PARTES" acuerden lo contrario. En ese caso, deberán conciliar las acciones pendientes y formalizar el convenio de terminación respectivo.

DÉCIMA: AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre las "PARTES", en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibido, dirigido a los enlaces responsables en los domicilios o a través de los correos electrónicos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente instrumento. En caso de que cualquiera de las "PARTES" cambie enlace, domicilio o correo electrónico durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los **10 (diez) días naturales siguientes**, proporcionando el nombre y datos generales del nuevo responsable, del domicilio o del correo electrónico, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios o correos electrónicos señalados en el presente Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMO PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES", convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; en consecuencia, cada una de las



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

IMJUVE
Instituto Mexicano de la Juventud



SECRETARÍA DE LA
JUVENTUD



“**PARTES**” asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las “**PARTES**”, aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las “**PARTES**”.

DÉCIMO SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad por retraso o incumplimiento parcial, daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas; por lo anterior, las “**PARTES**” se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito entre ellas, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones y debiendo hacer todo lo posible para encontrar una manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente Convenio de Colaboración.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el retraso o incumplimiento parcial, el presente Convenio de Colaboración continuará produciendo todos sus efectos legales aunado al aviso, comunicación y/o notificación correspondiente por escrito, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de mutuo acuerdo determinen las “**PARTES**” considerando que, en el supuesto de no llegar a un acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación del presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad alguna para las “**PARTES**”, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito de una de ellas a la otra donde funde y motive la terminación.

DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN. Las “**PARTES**” al amparo del presente Convenio de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia de anticorrupción.

DÉCIMO CUARTA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por el personal de enlace designado en la **CLÁUSULA QUINTA** del mismo.

En caso de que las “**PARTES**” no resuelvan la controversia de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las “**PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman por quintuplicado, en el Estado de Querétaro, a los (20) **veinte días del mes de junio de (2025) dos mil veinticinco.**

M
J
C
4
K



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

IMJUVE
Instituto Mexicano de la Juventud



SECRETARÍA DE LA
JUVENTUD
QUERÉTARO



"EL IMJUVE"

Abraham Eugenio Carro Toledo
Director General

"LA SEJUVE"

Lcda. Virginia Hernández Vázquez
Secretaria de la Secretaría de la Juventud
del Poder Ejecutivo del Estado de
Querétaro

Asistió

Marco Antonio Rueda Loyola
Director de Coordinación Sectorial y Regional

Asistió

**M. en A. P. María Alejandra Vázquez
Calderón**
Secretario Técnico de la Secretaría de la
Juventud del Poder Ejecutivo del Estado
de Querétaro

Validó Jurídicamente

Lic. Verónica Paola Grajales Cancino
Directora de Asuntos Jurídicos

El presente Convenio se valida en cuanto a la forma jurídica por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos y operativos son responsabilidad exclusiva de las áreas sustantivas del IMJUVE, a que se refiere dicho instrumento jurídico.

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS (20) VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE (2025) DOS MIL VEINTICINCO, DOCUMENTO QUE CONSTA DE NUEVE PÁGINAS.



2025
Año de
La Mujer
Indígena